



Ayuntamiento de Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

Nº de orden: 1 / GE20

Interesado: , AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA OAGER

D.N.I./N.I.F.: P8727602H

Extracto: EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACION DE
TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS PARA EL O.A.G.E.R. (2020)

AL AYUNTAMIENTO

El funcionario que suscribe en relación con el expediente de referencia informa lo siguiente:

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato consiste en el servicio de asesoramiento y realización de los informes técnicos y tasaciones de inmuebles que precisa el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca por parte de un Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, implicando la realización de los trabajos establecidos en el pliego de cláusulas técnicas.

En general, la realización de los informes técnicos que se precisen en los procedimientos de comprobación del coste real y efectivo de las obras ejecutadas en el término municipal de Salamanca y los informes periciales de valoraciones de inmuebles que se requieran en cualquier procedimiento llevado a cabo por este Organismo.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- 71200000-0 "Servicios de arquitectura y servicios conexos".

CLÁUSULA 2: PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija según el tipo de informe o valoración a realizar.

1ª).- Valoraciones del coste real y efectivo de las obras ejecutadas en el término municipal de Salamanca:

- Informe valoración según anexo Ordenanza Fiscal número 5- **150€ IVA no incluido por informe emitido.**
- Informe de valoración sobre la documentación aportada para la comprobación del coste real y efectivo de una obra (facturas, documentación contable, etc).

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA QUE SE VALORA (€)	HONORARIOS (IVA no incluido)
hasta 300.000	650,00 €
de 300.001 a 600.000	900,00 €
de 600.001 a 1.000.000	1.200,00 €
de 1.000.001 a 3.000.000	1.500,00 €
de 3.000.001 a 10.000.000	2.000,00 €
más de 10.000.000	2.500,00 €

2ª).- Tasaciones Inmobiliarias desglosando el valor del suelo y valor construcción:

Grupo 1.- Vivienda individual: 200€

Para las plazas de garaje y trasteros se fija una tarifa de **50€**

Grupo 2.- Vivienda unifamiliar: 250€

Grupo 3.- Locales, oficinas y naves comerciales: 210€

Grupo 4.- Promociones y terrenos: 210€

Grupo 5.- Explotaciones económicas: Hoteles, residencias, colegios, naves industriales, gasolineras, parking, polideportivos... etc.: 350€

El presupuesto base de licitación se fija con un límite máximo de 24.000€ anuales, a los que habrá que añadir el IVA correspondiente.

De esta manera, el presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040€) anuales, IVA incluido, que se desglosan de la siguiente manera:

Valor anual estimado del contrato	24.000€
IVA (21%)	5.040€
Presupuesto del contrato	29.040€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000) IVA excluido. Se entiende que dicho valor comprende la totalidad del objeto del contrato, IVA excluido, para el período máximo que constituye su duración (un año de duración y tres prórrogas de un año cada una como máximo).

A todos los efectos se entenderá asimismo que el presupuesto presentado por el adjudicatario comprende no sólo el precio de contratación, sino todos los impuestos, incluido el IVA, y los gastos que deba el adjudicatario realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Cualquier oferta económica de los licitadores por importe superior al presupuesto máximo de licitación será excluida.

El presupuesto global del contrato se aprueba con el carácter de presupuesto máximo, no obstante, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera, se podrá aumentar el número de informes o tasaciones a realizar siguiendo las instrucciones y directrices que al respecto se establezcan por el OAGER.

CLÁUSULA 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 932-22699- Otros gastos. RC número 2/2020000000036 por importe de 29.040,00€.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

CLÁUSULA 4: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año contado desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años (en total, el año inicial y tres prórrogas de un año cada una) siempre que no exista denuncia del mismo con una antelación mínima de seis meses.

Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.-

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado con varios criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 10ª del presente pliego, con tramitación ordinaria, según lo señalado en los artículos 159.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, dentro del plazo de los **QUINCE DIAS NATURALES** (15 días naturales) siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del O.A.G.E.R. http://www.oager.com/oager/perfil_contratante.aspx que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a oager1@oager.com o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposición en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I relativa a la capacidad y aptitud para participar en el procedimiento de contratación.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada,

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cada empresa participante aportará la declaración responsable antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 13ª de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de

notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2(cerrado)**

Título: Proposición económica y criterios evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación.

Denominación del contrato

Contenido:

Se incluirá la documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación correspondientes a criterios de calidad incluidos en la cláusula 10ª del PCAP.

La documentación correspondiente a este sobre se presentará en formato papel DINA A4.

En el sobre número 2 se incluirán los siguientes documentos: Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de adjudicación.

Se valorará la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo. A los efectos de su valoración de acuerdo con los criterios y puntuación contemplados en la Cláusula 10.1, los servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen objeto del contrato como máximo en los últimos diez años. Se reflejará para su posterior ponderación:

- El número de valoraciones e informes técnicos efectuados dentro de un procedimiento de comprobación de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, similares al objeto de contratación, acreditados mediante certificados, facturas o informe emitido por el órgano competente.
- El número de tasaciones inmobiliarias en el seno de cualquier procedimiento administrativo de comprobación de valores, similares al objeto de contratación, acreditadas mediante certificados, facturas o informe emitido por el órgano competente.
- Oferta económica con indicación de la baja ofrecida según lo señalado en la cláusula 10.2.

Tanto la documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación correspondientes a criterios de calidad incluidos en la cláusula 10.1, como la proposición económica que realice conforme a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 de este pliego, se incluirá en el sobre número 2.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Presidente de la Mesa de Contratación, que será el del OAGER, asistido por el Secretario de la Mesa, procederá a la **apertura del sobre número 1** y calificará los documentos presentados. Si se observaran defectos formales, se podrá conceder un plazo máximo de 3 días para que el licitador subsane el error. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

La apertura de este sobre número 1 tendrá carácter reservado, y no será objeto de publicación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en este Pliego, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de exclusión.

La Mesa de Contratación estará constituida por las siguientes personas:

- el Presidente, que será el del OAGER;
- vocales, que serán la Viceinterventora y el Secretario General (o el Oficial Mayor, en su lugar) del Ayuntamiento de Salamanca.
- el Secretario, que será el Gerente del OAGER.

La **apertura del sobre número 2** se realizará por la Mesa de Contratación en acto público en plazo no superior a 10 días a contar desde la apertura de la documentación general. A tal efecto, se publicará con antelación mínima de 2 días en el Perfil del Contratante del OAGER el lugar, día y hora de la apertura y se remitirá al OAGER para su valoración mediante el informe oportuno.

CLÁUSULA 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual, al menos el 51% de la puntuación asignable a los criterios de adjudicación estará relacionada con criterios de calidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, recabados los informes técnicos oportunos, evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se señalan a continuación:

10.1 CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS- sobre nº 2 (hasta 70 puntos)

De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios valorables en este sobre nº 2.

Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, con una valoración máxima de 70 puntos. De acuerdo al contenido exigido en el sobre nº 2 en la Cláusula 8, se ponderará:

- El número de valoraciones e informes técnicos efectuados dentro de un procedimiento de comprobación de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 1 punto por informe hasta un máximo de 30 puntos.
- El número de tasaciones inmobiliarias efectuadas en el seno de cualquier procedimiento administrativo de comprobación de valores. 1 punto por informe hasta un máximo de 20 puntos.
- Se valorará la experiencia profesional que estará vinculada a los años de ejercicio profesional como Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación, 1 punto por año hasta un máximo de 15.
- Organización del equipo técnico y profesional ofertado, a mayores del mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica y profesional, por un Arquitecto superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación más que forme parte de la plantilla del equipo, 5 puntos.

TIPOS Y MEDIOS DE ACREDITACION

La titulación se acreditará mediante el Título Académico correspondiente o certificado en el que figure la fecha de obtención de la correspondiente titulación y deberá suscribir los trabajos y/o anexos correspondientes.

La experiencia se acreditará mediante los certificados expedidos o visados por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas, organismos autónomos de la Administración, empresas participadas del Sector Público o Colegios Profesionales en el que se hará constar que en la asistencia técnica el técnico ha llevado a cabo funciones similares a las previstas.

Cualquier variación que se produzca en la asignación de personal del equipo técnico por parte del adjudicatario de la licitación, en el transcurso de la ejecución del trabajo, deberá ser objeto de aprobación municipal previa garantizando la equivalencia del sustituto en

cuanto a los criterios de valoración y puntuación producida, el incumplimiento de lo señalado será causa de resolución del contrato.

10.2 CRITERIO ECONÓMICO (hasta 30 puntos) que se distribuirán:

- 20 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de descuento por las valoraciones incluidas en el apartado 1º) de la cláusula segunda, aplicándose al resto de forma proporcional.
- 10 puntos a la a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de descuento por las valoraciones incluidas en el apartado 2º) de la cláusula segunda, aplicándose al resto de forma proporcional.

CLÁUSULA 11ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Se considerarán las proposiciones económicas anormalmente bajas conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

Una vez determinadas las ofertas admitidas -desestimadas las que no acreditaran que no son anormalmente bajas-, se seguirá el siguiente procedimiento: Obtenida la baja equivalente porcentual de cada oferta, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 10 de este Pliego.

El órgano de contratación, procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que más adelante se detalla.

Presentada dicha documentación, el órgano de contratación adjudicará definitivamente el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada.

La adjudicación deberá ser motivada, concretando y fijando los términos definitivos del contrato, y se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, tanto en la notificación de la adjudicación como en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CLÁUSULA 12ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. DNI/NIF del proponente o del representante legal de la empresa, fotocopia legalizada del mismo o testimonio notarial de éste.
2. Poder, en su caso, que acredite la representación del proponente, si la propuesta no se suscribiera en nombre propio. Este poder deberá ser suficiente, hallarse debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, y deberá estar bastantado por el OAGER.
3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso en el Registro Público correspondiente según el tipo de persona jurídica que sea, en la que su objeto social sea coincidente con el del contrato de que se trate.
4. Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar e incompatibilidad.
5. **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria**, al tratarse de un servicio (asistencia técnica) en el que no se requiere clasificación, la solvencia se acreditará a través de los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la licitación o en su defecto al establecido reglamentariamente según establece el artículo 87.3 b) de la LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL se acreditará por los siguientes medios:

1)-Mediante una relación de los principales servicios o trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una empresa privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2)-Relación del personal técnico participante en el contrato con titulaciones académicas exigidas: los licitadores deberán acreditar la disposición de un equipo de trabajo formado como mínimo por una persona que deberá tener la titulación de Arquitecto Superior, Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación. Los miembros del equipo deberán aportar el certificado de colegiación.

c)-Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d)-Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e)-Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas

f)-Certificación positiva expedida por el OAGER acreditativa de no tener deudas pendientes de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Salamanca.

g)-Documento acreditativo de que el licitador se encuentra dado de alta en el IAE correspondiente con el objeto del contrato, en el momento de la presentación de su plica. En caso de que licitador sea persona jurídica, deberá presentar igualmente la declaración de la cifra de negocios global del último ejercicio, que de ser superior a un millón de euros, deberá acreditar además, estar al corriente en el pago del mismo mediante la presentación del justificante del abono del último recibo.

h) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del presupuesto base de licitación, sin prórrogas, IVA excluido.

3- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO S.A. CUENTA NUMERO ES13 2103 2200 1500 30004 0708.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

De no atenderse por el licitador el requerimiento de presentación de la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, en cuyo caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de

igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, incluyendo las ofertas económicas del adjudicatario y del resto de licitadores.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, así como los gastos de transporte, entrega y formación.

CLÁUSULA 17ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, exigiéndose el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2º de la LCSP.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

CLAUSULA 18ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION.

El pago del precio del contrato se realizará mensualmente contra facturas presentadas por los informes realizados por el contratista que serán revisadas y conformadas por el OAGER.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas –FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 32ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	LA0003010	OAGER
OFICINA CONTABLE:	LA0003010	OAGER
UNIDAD TRAMITADORA:	LA0003010	OAGER

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#).

CLAUSULA 19ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y en su caso a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el OAGER.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario en ningún caso podrá considerarse en relación laboral, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento salvo la propia del contrato firmado.

Obligaciones en materia de protección de datos

La documentación que se entregue al adjudicatario será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibida para el adjudicatario su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

Gastos e impuestos por cuenta del contratista

- Gastos exigibles al empresario: serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de todo tipo, incluido el IVA, derivados del transporte y entrega del material.
- Aquellas obligaciones establecidas en el PPT.

Obligaciones en materia laboral

Todo el personal que el adjudicatario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, estando obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA 20ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizará de forma defectuosa el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalidad que será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3.- Se penalizará para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 76 y 192 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Las infracciones y sus correspondientes penalidades se especifican a continuación:

INFRACCIONES:

Faltas leves:

- Falseamiento en la calidad mínima exigida en los trabajos efectuados.
- Demora en el plazo de entrega de los informes y valoraciones solicitadas.

- Incumplimiento puntual de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego.

Faltas graves:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Demora superior a 30 días en el plazo de entrega de los trabajos.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el OAGER de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego.

Faltas muy graves:

- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

PENALIDADES:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

CLÁUSULA 21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente suministro y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación. El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución

dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 19.3 al amparo de lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 211 y 306 de la LCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 307 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 23ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Presidente del O.A.G.E.R. de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Julio de 2015.

CLÁUSULA 24ª.- NORMATIVA APLICABLE.-

Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga, el RD 817/2009 de 8 de mayo, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

CLÁUSULA 25ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., mayor de edad, con DNI número, en su nombre (o en representación de la sociedad....., con NIF/CIF número..... y domicilio enen virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento),

EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento de contratación PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TASACIONES Y VALORACIONES INMOBILIARIAS PARA EL O.A.G.E.R., mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación

Y DECLARA:

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y entre ellas:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para suscribir y presentar la misma, así como para suscribir y presentar la proposición.
- Que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 140.3 de la LCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

DNI/NIF número_____

Salamanca, a 26 de marzo de 2020.
LA JEFA DEL SERVICIO TRIBUTARIO,